



CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO; POR CONDUCTO DE LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ESTADO DE COLIMA"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"INDETEC"**; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de abril de 2024, se celebró el Convenio de Colaboración suscrito por una parte, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable, representada por el L.C.P. Juan Torres García; y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, representados por la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio y la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Auditora Superior del Estado, respectivamente, lo anterior con el objeto de transferir el monto, uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que se destinan al Estado de Colima para la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben de adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, según corresponda.
2. **"EL ESTADO DE COLIMA"** ha puesto en marcha la instrumentación de tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental que permitan registrar y presentar la información financiera como lo demanda la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), con la finalidad de impulsar el desarrollo del esquema de contabilidad gubernamental y así lograr transparentar y armonizar la información financiera pública del Estado.

Es por lo anterior que **"EL ESTADO DE COLIMA"** ha solicitado a **"INDETEC"** coadyuvar con la instrumentación de tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** entre **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL ESTADO DE COLIMA"** que:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior.
- 1.2 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66



y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima

- I.3 La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, actualmente desempeña el cargo de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, según se desprende del nombramiento otorgado a su persona por la Gobernadora del Estado de Colima el día 1° de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, y obligarse en todos sus términos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8, segundo párrafo, 12, 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- I.4 El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, ello de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo, del artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- I.5 La Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** y obligarse en todos sus términos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 105 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 1, 2, fracción I y 8, fracción II, inciso I), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.
- I.6 El Estado de Colima es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I.7 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Colima está obligado a cubrir a **"INDETEC"** las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I.8 Reconoce que **"INDETEC"** para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se compromete a dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal. Aportación proveniente del recurso federal derivado del convenio a que se hace referencia en el punto 1 de antecedentes del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**.
- I.9 Para los efectos del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** señala como su domicilio convencional el ubicado en el Primer Nivel, del Edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, situado en Tercer Anillo Periférico, esquina Libramiento Ejército Mexicano sin número, Código Postal 28010, Colonia El Diezmo, en Colima, Colima.

II. Declara **"INDETEC"** que:

- II.1 Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22, de la Ley de Coordinación Fiscal, con 51 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
- II.2 El Mtro. Carlos García Lepe es Director General de **"INDETEC"** y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos



tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**.

- II.3** Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.
- II.4** De conformidad con los acuerdos tomados por la LII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Mazatlán, Sinaloa, con fecha 7 de diciembre de 2023, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de **"INDETEC"** para el año 2024, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.
- II.5** Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran **"LAS PARTES" que:**

- III.1** Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
- III.2** No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** consiste en la colaboración institucional por parte de **"INDETEC"** a **"EL ESTADO DE COLIMA"** para coadyuvar en los procesos de modernización de las tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental del Estado, sus Municipios y sus respectivos entes públicos.

SEGUNDA.- DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objetivo descrito, **"INDETEC"** otorgará 66 (sesenta y seis) actualizaciones de uso, en los entes públicos del Estado y/o municipios que designe **"EL ESTADO DE COLIMA"**, donde se tenga instalado el SAACG.NET.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Las 66 (sesenta y seis) actualizaciones de uso en los entes públicos del Estado y/o municipios de Colima donde se tenga instalado el SAACG.NET, **"EL ESTADO DE COLIMA"** entregará a **"INDETEC"** una lista por escrito de los beneficiados; e **"INDETEC"** entregará un oficio a **"EL ESTADO DE COLIMA"** informando dichas actualizaciones.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que una vez activadas las actualizaciones conforme a la lista enunciada en el párrafo anterior, dichas actualizaciones no son transferibles.

"EL ESTADO DE COLIMA" se obliga a informar a los entes públicos de **"EL ESTADO DE COLIMA"** que se designen como beneficiados con las actualizaciones de uso del SAACG.NET, que para el detalle sobre el



alcance de los servicios relacionados con el SAACG.NET al implementar o renovar la actualización anual, deben consultar la Ficha Técnica (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/ficha-tecnica.php>), la Descripción de Soporte Técnico (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/asistencia-tecnica.php>), los Términos y Condiciones (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/terminos-y-condiciones.php>), así como el documento Carta de Bienvenida al Soporte Técnico del SAACG.NET ([http://www.indetec.gob.mx/manuales/saacg/Instalacion del sistema saacg/05 CARTA BIENVENIDA.pdf](http://www.indetec.gob.mx/manuales/saacg/Instalacion%20del%20sistema%20saacg/05%20CARTA%20BIENVENIDA.pdf)).

"EL ESTADO DE COLIMA" se obliga a informar a los entes públicos que se designen como beneficiados con las actualizaciones de uso del SAACG.NET que, conforme a los términos y condiciones de uso del SAACG.NET, el personal del ente beneficiado que vaya a operar el SAACG.NET, debe participar en el curso "Implementación del SAACG.NET"; si refiere que no requiere capacitación por tener conocimientos previos del uso del Sistema, deberá aprobar una evaluación de conocimientos sobre el uso del SAACG.NET por parte de **"INDETEC"** a fin de acreditar que tiene los conocimientos mínimos indispensables para operar adecuadamente el SAACG.NET.

La asistencia técnica del SAACG.NET solo se garantiza por parte de **"INDETEC"** si el personal de los entes beneficiados que lo operen fueron capacitados o aprobaron la evaluación señalada en el párrafo anterior; en caso contrario, **"INDETEC"** NO se hace responsable de garantizar la correcta asistencia técnica a los servidores públicos que tienen a su cargo el manejo y utilización del SAACG.NET; y, por ende, tampoco garantiza el buen funcionamiento del mismo.

CUARTA.- DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

La actualización de uso de los entes públicos del Estado y/o municipios donde se tenga instalado el SAACG.NET, se realizará conforme a las fechas de actualización que le corresponda a cada uno de los 66 (sesenta y seis) entes beneficiados conforme a la lista entregada por **"EL ESTADO DE COLIMA"** a **"INDETEC"**.

A fin de que **"INDETEC"** dé cumplimiento a lo establecido en esta cláusula respecto a la entrega de los productos, **"EL ESTADO DE COLIMA"** se obliga a enviar la lista con el nombre de los entes beneficiados con las actualizaciones del SAACG.NET, mismas que deberán ser aplicadas dentro del ejercicio fiscal 2024. El oficio en mención debe ser enviado a **"INDETEC"** a más tardar el día **30 de junio de 2024**.

En caso contrario, **"EL ESTADO DE COLIMA"** acepta que no se devolverán los recursos transferidos a **"INDETEC"** y que no se le otorgue el valor preferencial pactado en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**; por ende, las actualizaciones del SAACG.NET serán consideradas conforme al monto de aportación extraordinaria vigente al momento de la solicitud que les corresponda, de acuerdo al número de usuarios que utilicen el sistema dentro de cada ente público, para el caso de la actualización anual, bajo el esquema de rangos de usuarios, pudiendo **"EL ESTADO DE COLIMA"** cubrir la diferencia para otorgar la totalidad de las actualizaciones pactadas o disminuir el número de entes beneficiados por la aportación extraordinaria cubierta conforme al presente convenio.

Finalmente, se hace del conocimiento de **"EL ESTADO DE COLIMA"** que las actualizaciones de uso se deben aplicar dentro del ejercicio fiscal 2024, sin posibilidad a dejar asignaciones pendientes para años siguientes y sin posibilidad de reasignaciones posteriores a la entrega.

QUINTA.- DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, demanda de **"INDETEC"** dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a los entes o municipios designados por **"EL ESTADO DE COLIMA"**, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"** por parte de **"EL ESTADO DE COLIMA"**.

Como aportación extraordinaria **"EL ESTADO DE COLIMA"** cubrirá a **"INDETEC"** la cantidad de **\$429,000.00** (cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), aportación proveniente del recurso federal



derivado del convenio a que se hace referencia en el punto 1 de antecedentes del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**.

La cantidad en mención deberá ser cubierta en una sola exhibición, a más tardar el 31 de julio de 2024, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número **4069143626**, Clabe **021320040691436265**, del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

SEXTA.- DE LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, CANCELACIÓN DE CFDIs

La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que servirán como comprobante de la Aportación Extraordinaria cubierta por **"EL ESTADO DE COLIMA"** conforme a la cláusula que antecede; y, en su caso, la cancelación de alguno de ellos y emisión del que lo sustituya, se realizarán conforme a las normas que emitan las autoridades fiscales federales competentes, vigentes al momento de la solicitud de emisión y/o cancelación de CFDI.

SÉPTIMA.- DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL ESTADO DE COLIMA" hace del conocimiento de **"INDETEC"** que el funcionario que fungirá como enlace institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** será la L.A.E. Gladis Mabel Araujo Rincón, de la Coordinación de Armonización Contable, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. De igual forma, **"INDETEC"** hace del conocimiento de **"EL ESTADO DE COLIMA"** que, el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Mtra. Laura Mejía Vázquez, Subcoordinadora del SAACG.NET.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **"LAS PARTES"** acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada por la legislación vigente.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

"INDETEC" podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a **"EL ESTADO DE COLIMA"** con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, **"INDETEC"** hará del conocimiento de **"EL ESTADO DE COLIMA"**, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ellas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que toda información materia del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, resultados de este **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto pactado en la cláusula segunda y el pago de la aportación extraordinaria establecida en la cláusula quinta, ambas cláusulas de este **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores



públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

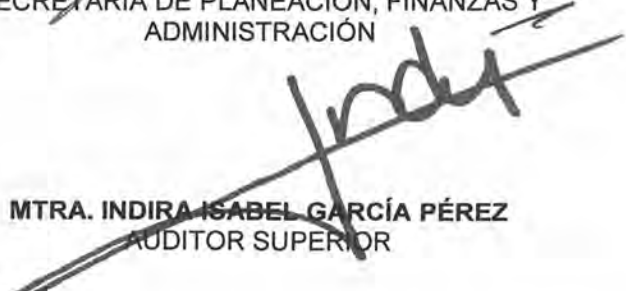
"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 03 (tres) días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "EL ESTADO DE COLIMA"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ
AUDITOR SUPERIOR

POR "INDETEC"


MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, CON FECHA 03 (TRES) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

